



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre apoyo económico en calidad de donación a favor de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR, para participar del Primer Campeonato Nacional C-17 Clasificatorio al Mundial Paraguay 2024, y;

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 1968-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por el administrado Guianluigui Lázaro Mendoza, en su calidad de presidente de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR; Informe N° 373-2024-MPM/GDHyS; de fecha 26 de febrero de 2024; emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 064-2024-GPP/SGPyMGP, de fecha 26 de febrero de 2024; Proveído N° 854-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitud S/N, de fecha 27 de febrero de 2024, presentado por el administrado Guianluigui Lázaro Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1968-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por el administrado Guianluigui Lázaro Mendoza, en su calidad de presidente de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR, quien solicita apoyo económico para poder viajar a la ciudad de Puerto Maldonado y participar del Primer Campeonato Nacional C-17 Clasificatorio al Mundial Paraguay 2024, dicho evento se realizará del 07 al 10 de marzo del presente año, siendo 12 integrantes del equipo ya que son menores de edad y no cuentan con la solvencia económica; motivo por el cual solicita el apoyo económico conceder su petición;

Que, mediante Informe N° 373-2024-MPM/GDHyS, de fecha 26 de febrero de 2024; el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite informe recomendando el apoyo económico y de transporte para su participación en el Primer Campeonato Nacional C-17 Clasificatorio al Mundial Paraguay 2024, dicho evento se realizará del 07 al 10 de marzo del presente año, con el objetivo de desarrollar y promover competencias deportivas con la participación de clubes y asociaciones deportivas con instituciones públicas y privadas;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Informe N° 064-2024-GPP/SGPPyMGP, de fecha 26 de febrero de 2024; el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07.Fondo de Compensación Municipal; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Proveedor N° 854-2024, de fecha 26 de febrero de 2024;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el administrado Guianluigui Lázaro Mendoza, en su calidad de presidente de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR, respecto al apoyo económico para cubrir gastos de buzos deportivos y camisetas deportivas con el Logo de la Municipalidad Provincial de Melgar para su participación en el Primer Campeonato Nacional C-17 Clasificatorio al Mundial Paraguay 2024; ha determinado por mayoría aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2208-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, presentado por el administrado Guianluigui Lázaro Mendoza, en su calidad de presidente de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR, quien autoriza a la Sra. Madeleyne María Mamani Puma (madre), identificada con DNI N° 44105882, para que en su representación realice el trámite de donación otorgada por la Municipalidad Provincial de Melgar, solicitada por su persona por ser persona menor de edad; por lo que solicita acceder a su petición en favor del deporte que tiene el poder de transformar el mundo, de inspirar, de unir a la gente como pocas otras cosas;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORIA; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico, en calidad de Donación; por la suma de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR de la Sra. MADELEYNE MARÍA MAMANI PUMA, identificada con DNI N° 44105882 en representación de GUIANLUIGUI LÁZARO MENDOZA, en su calidad de presidente de F.C. PESADILLA AYAVIREÑA JUNIOR, para cubrir parte de los gastos que demanda su participación en el Primer Campeonato Nacional C-17 Clasificatorio al Mundial Paraguay 2024; conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Vilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
GAG
GPP
SG. Presupuesto
Und. Tecnología
Administrada
Archivo

